



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 190-2019-GODUR-MPC

San Vicente, Cañete, 19 de Marzo del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

Visto: el expediente. Administrativo N°002322-2019 de fecha 11-03-2019, de la Sra. EULALIA CACERES CORONEL, Identificada con DNI N° 15450213, y del Sr. ANDRES PABLO CASTILLA BUSTAMANTE, Identificado con DNI N°42522559, solicitando la Autorización Municipal para Ocupación de la Vía Pública del predio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N°305, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA-vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

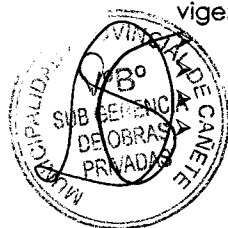
Hoja de Trámite N°002322-2019

Formulario Único de Trámite (FUT) N°007610

Copia de documento contrato de venta visado por el Abog. Luis Antonio de la Cruz Espinoza

Recibo de pagos exigidos según el TUPA.

Recibo N° 0001646 y N°0000777 por Total S/. 75.00 soles



Que, mediante Informe N°165-DYCH-SGOP-MPC-2019, de fecha 19 de Marzo del 2019, del Ing. Dante J. Yaya Chumpitaz, Sub Gerente de Obras Privadas, comunica que se ha evaluado la documentación presentada, la misma que se encuentra de conformidad con lo establecido en el TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, y en lo que fuera aplicable. La Ordenanza N° 017-2013-MPC del 25 de mayo del 2013 que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2011-AL, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Autorización Municipal N° 019-2019-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 19 de Marzo del 2019, con un periodo de Validez de 30 Días de acuerdo al TUPA, Solicitado por la Sra. EULALIA CACERES CORONEL, Identificada con DNI N° 15450213, y del Sr. ANDRES PABLO CASTILLA BUSTAMANTE, Identificado con DNI N°42522559, para Los Trabajos a realizar en el Jr. Alfonso Ugarte N°305, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución, es posible de Declaración de Nulidad en virtud al Procedimiento de Fiscalización posterior contemplado en el Artículo 32° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación Municipal, Oficina de Control Interno y Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARÍA FÁTIMA PAICO RÍOS
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA”
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

AUTORIZACION MUNICIPAL

Nº 019-2019-SGOP-GODUR-MPC

PARA OCUPACION EN LA VIA PÚBLICA

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A
TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, DE LA GERENCIA DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y RURAL.



AUTORIZA A:

La Sra. EULALIA CACERES CORONEL, Identificada con DNI Nº 15450213, y el Sr. **ANDRES PABLO CASTILLA BUSTAMANTE**, Identificado con DNI Nº 42522559 a Solicitud Para, LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA COMO VEREDA Y BERMA, ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte Nº305, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Durante los Trabajos a Realizar solo será el uso de la vereda y Berma, mas no incluirá la ocupación de la calzada Total, no perjudicar el acceso peatonal y Terceros, esto será un periodo de trabajo solo de 30 días calendarios, se deberá de Incluir con las Medidas de Seguridad como estipula las normas como Cinta de Circulación de trabajos y conos de tránsito Vehicular, así mismo a la culminación de la Construcción todo el área circundante deberá estar libre de cualquier material sobrante de la construcción, caso contrario se Procederá a imponer la Multa Municipal Respectiva.

La Autorización Municipales tendrá un periodo de validez de 30 Días.

Cañete, 19 de Marzo del 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. DANIEL YAYA CHUMPIA
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"